INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 806 bis/2009, DE 22 DE JULIO, DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, POR LA QUE SE CREA EL NUEVO CARNE JOVEN COMUNIDAD DE MADRID

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.2 e) y el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

I. OBJETO

El proyecto de orden tiene por objeto modificar la Orden 806 bis/2009, de 22 de julio, por la que se crea el nuevo Carné Joven Comunidad de Madrid, con la finalidad de reducir la edad mínima de acceso al programa desde los catorce hasta los doce años.

La modificación persigue adaptar el programa Carné Joven a las demandas de los jóvenes de menor edad, fomentando una participación más temprana en las actividades, ventajas y servicios asociados al programa y ampliando el número de potenciales beneficiarios. Entre los objetivos concretos perseguidos destacan el cambio normativo de la edad mínima de acceso, la ampliación del alcance del programa y el acceso anticipado a recursos, actividades y servicios de carácter cultural, deportivo, turístico, recreativo, formativo, asistencial, tecnológico y social.

Asimismo, según la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, se descartó la aprobación de una nueva orden al tratarse de una modificación puntual, clara y perfectamente delimitada de la regulación vigente.

II. CONTENIDO

El proyecto de orden se estructura en preámbulo, un artículo único y una disposición final única.

El artículo único contiene dos apartados:

Apartado Uno. Se mantiene el objeto del Carné Joven Comunidad de Madrid como instrumento para promover el acceso de los jóvenes a servicios de carácter cultural, deportivo, turístico, recreativo, formativo, asistencial, tecnológico y social mediante descuentos y ventajas financieras. La principal novedad consiste en ampliar el ámbito subjetivo de aplicación del programa a los jóvenes residentes en la

Comunidad de Madrid con edades comprendidas entre los doce y los treinta años, ambos inclusive, en lugar de entre los catorce y los treinta años.

Apartado Dos. Se actualiza la regulación relativa a la expedición del carné, estableciendo que los jóvenes comprendidos en el ámbito subjetivo de aplicación deberán solicitar su expedición mediante el modelo correspondiente, aportando documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente. Asimismo, se mantiene que una vez expedido, el carné no requiere renovación.

Disposición final única establece que la orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La **principal novedad** del proyecto normativo respecto de la regulación vigente consiste, por tanto, en la reducción de la edad mínima de acceso al programa Carné Joven de los catorce a los doce años, sin introducir modificaciones adicionales de carácter sustancial en la regulación.

III- COMPETENCIA

La Comunidad de Madrid ostenta competencia exclusiva en materia de promoción integral de la juventud de conformidad con el artículo 26.1.24 de su Estatuto de Autonomía.

Dicha competencia encuentra igualmente fundamento en el artículo 48 de la Constitución Española, que impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En ejercicio de su competencia estatutaria, la Comunidad de Madrid aprobó la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid. En particular, su artículo 20 prevé que la Comunidad de Madrid potenciará programas destinados a promover y facilitar el acceso de la población juvenil a servicios de carácter cultural, deportivo, recreativo, de consumo, de transporte y similares, mediante la intermediación y, en su caso, la concesión de ventajas económicas y la información sobre los beneficios reservados a la juventud. Este precepto constituye la base jurídica específica para la regulación del programa Carné Joven y para la determinación de los requisitos de acceso al mismo.

Asimismo, el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, atribuye a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales las competencias autonómicas en materia de juventud y asigna a la Dirección General de Juventud, entre otras funciones, el desarrollo y promoción de políticas y programas dirigidos a los jóvenes, así como la gestión, promoción y dinamización del Carné Joven Comunidad de Madrid.

La competencia para su aprobación corresponde a la titular de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que atribuye a los consejeros el ejercicio de la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones.

La iniciativa y elaboración del proyecto normativo corresponde a la Dirección General de Juventud, en virtud de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

IV. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

La presente orden, que tiene naturaleza de disposición de carácter general, se ha tramitado conforme a lo dispuesto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid y conforme a las normas que se indican a continuación:

- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

La Memoria del Análisis de impacto normativo se ha elaborado conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo. En ella se explica la oportunidad de la propuesta y la justificación de la necesidad de la modificación. Asimismo, expone el contenido de la disposición, la justificación de su adopción, el título competencial y aborda el análisis jurídico de la misma, haciendo especial referencia a la adecuación de la propuesta al orden de distribución de competencias, junto con el examen de los distintos impactos, en particular, los sociales.

A continuación, se describe el procedimiento seguido en la tramitación de la disposición:

a) **Consulta Pública**: se ha prescindido de este trámite al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid y en el artículo 5.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo dado que la modificación proyectada no impone obligaciones a sus destinatarios, carece de impacto significativo en la actividad económica y regula aspectos parciales de una materia ya regulada. La exención ha sido motivada en la MAIN conforme al artículo 5.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

b) **Inicio de la tramitación por el órgano proponente**: Con fecha 29 de abril de 2026, la Dirección General de Juventud remitió a esta Secretaría General Técnica el borrador del Proyecto de orden y la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo a efectos de su oportuna tramitación.

c) **Solicitud de Informes Preceptivos**: Constan en el expediente los siguientes informes de impacto de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales:

- **Impacto por razón de género de la Dirección General de la Mujer**: en su informe de fecha 7 de mayo de 2026 se concluye que "*se aprecia un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres".*

- **Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad:** en su informe de fecha 6 de mayo de 2026 estima *"es susceptible de generar un impacto positivo en materia de Familia, Infancia y Adolescencia, en la medida que, al ampliar el acceso al programa Carné Joven desde los 12 años de edad, permite un mayor número de beneficiarios y fomenta la participación más temprana de la población joven, facilitando el acceso directo y anticipado a ventajas, descuentos, actividades y servicios en los ámbitos cultural, formativo y deportivo, lo que contribuye a su vez a un impacto favorable en la economía de las familias en su conjunto".*

Constan además en el expediente los siguientes informes emitidos por:

- **Informe de coordinación y calidad normativa** de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local: Se ha recibido informe de fecha 14 de mayo de 2026 por el centro directivo arriba referenciado. Las recomendaciones y observaciones contenidas en el informe han afectado tanto a la parte dispositiva como a la parte expositiva del texto del proyecto, habiéndose aceptado la mayoría de estas, quedando debidamente justificadas en la Memoria del Análisis del Impacto Normativo las observaciones no atendidas. Únicamente no se ha incorporado la observación relativa al análisis del impacto económico de la ampliación del carné a jóvenes de 12 y 13 años, ya que la Comunidad de Madrid no dispone de información suficiente sobre las más de 1.000 entidades privadas adheridas para realizar una evaluación fiable. Además, la participación de estas entidades en el programa es voluntaria y puede cesar en cualquier momento.

- **Informe de la Delegación de protección de datos** de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. Con fecha 5 de mayo de 2026 la Delegación de Protección de Datos emitió informe que señala que, en cuanto a los documentos remitidos, "*se entiende que se cumplen las disposiciones relativas a*

la Protección de Datos personales" y realiza cuatro recomendaciones que son tenidas en cuenta y recogidas en la MAIN. Entre ellas, destaca que, para los nuevos beneficiarios de 12 y 13 años, el tratamiento de sus datos debe contar necesariamente con la autorización de los padres o tutores legales, por lo que se deberán prever que los formularios de captura de datos reflejen esta firma adicional de los padres/tutores legales, en su caso, para poder tratar sus datos personales.

- **Informe de la Dirección General de Tributos** de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. El informe, de fecha 8 de mayo de 2026, concluye que la aprobación de la norma no supondría una disminución de los ingresos respecto a los previstos en la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, por lo que, al no darse el elemento objetivo previsto en el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, no sería necesario emitir el informe preceptivo con carácter previo a su aprobación.

- **Informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia** de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local: con fecha 11 de mayo de 2026 esta dirección general emitió informe favorable al proyecto de modificación de la orden.

- **Informe del Consejo de Consumo.** En fecha 7 de mayo de 2026 el Consejo de Consumo emitió informe favorable donde valora que el proyecto evaluado tendrá un efecto positivo en los consumidores y usuarios.

- **Informe de la Dirección General de Recursos Humanos** de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Con fecha 27 de mayo de 2026, ha emitido informe donde ha realizado observaciones a la orden de carácter formal y de contenido, que han sido atendidas, salvo aquellas cuya no aceptación ha sido debidamente justificado en la MAIN.

- **Informe de la Dirección General de Presupuestos** de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Con fecha 13 de mayo de 2026 esta dirección general procedió a requerir que se aportara nueva MAIN en la que se cuantificara con indicación de programa, subconcepto y cuantías por años, tanto en gastos como en ingresos. Mediante oficio de 17 de junio de 2026 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales se aporta nueva MAIN de fecha 12 de junio de 2026, en la que se incluye la información requerida a fin de contestar al citado requerimiento.

  Finalmente, en informe de fecha 26 de junio de 2026, el centro directivo informa favorablemente el proyecto de modificación de orden, concluyendo que "*En todo caso, cualquier gasto que pudiera derivarse de la aprobación y aplicación del proyecto normativo deberá asumirse con los créditos disponibles*

de la sección presupuestaria competente y presupuestarse adecuadamente en ejercicios futuros dentro de los límites presupuestarios establecidos para dicha sección".

d) Con fecha **2 de julio de 2026**, la Dirección General de Juventud envía nueva versión de MAIN, actualizando la situación de la tramitación tras la recepción del informe favorable de la Dirección General de Presupuestos.

e) **Trámite de Audiencia e Información Pública:** Se ha sometido al trámite de información pública. La publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid se realizó el 3 de julio de 2026, finalizando el plazo el 24 de julio de 2026 sin que se presentaran alegaciones.

El 3 de julio de 2026, en cumplimiento del artículo único, apartado 3 de la Orden de 27 de abril de 2018, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se da publicidad a las normas de organización y funcionamiento acordadas por el Consejo de Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y se dictan disposiciones para el cumplimiento y desarrollo del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, de Creación y Regulación de dicho Consejo, se dio conocimiento a dicho Consejo de la publicación en el Portal de Transparencia del trámite de audiencia e información pública.

A fecha 27 de julio de 2026, la Viceconsejería de Economía y Empleo emitió informe de la evaluación del trámite de conocimiento a las organizaciones sindicales y empresariales que forman parte del grupo de trabajo permanente para la consulta de actuaciones del Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid (CEIM, UGT y CCOO). En él se concluye que, transcurrido el plazo de realización de observaciones, no se ha recibido respuesta por parte de UGT Madrid, y CEIM y CCOO Madrid han comunicado que no realizan observaciones.

f) Con fecha **17 de agosto de 2026**, la Dirección General de Juventud envía nueva versión de MAIN, actualizando la situación de la tramitación tras la realización de los trámites de audiencia e información pública.

<u>Trámites pendientes.</u>

Con carácter previo a la aprobación de la orden por la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, deben cumplimentarse los siguientes trámites:

- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de acuerdo con los artículos 4.2.e) y 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

- Informe preceptivo de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, conforme al artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

V. CONCLUSIÓN

A la vista de cuanto antecede, puede concluirse que el proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por la que se modifica la Orden 806 bis/2009, de 22 de julio, por la que se crea el nuevo Carné Joven Comunidad de Madrid, se adecua, con carácter general, al ordenamiento jurídico vigente, tanto desde la perspectiva competencial, material y procedimental.

En particular, se constata que en su tramitación hasta la fecha se han observado los trámites esenciales previstos en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, así como en el resto de la normativa aplicable en materia de elaboración de disposiciones normativas de carácter general, habiéndose recabado los informes preceptivos exigibles y sustanciado los trámites de audiencia e información pública en los términos legalmente establecidos.

En consecuencia, sin perjuicio de las observaciones que pueda formular la Abogacía General de la Comunidad de Madrid en su preceptivo informe, no se aprecia inconveniente jurídico para continuar la tramitación del proyecto y, una vez completados los trámites pendientes, proceder a su aprobación por la titular de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva